



Área / Servicio Servicio Económico	Documento SEF1AI000G	Sello
Código de verificación  5746 450L 6M70 492H 0775	Expediente CAA/2025/376	Fecha 09-01-2026
Asunto RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSORCIADOS PRESUPUESTO 2026		Interesado

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Durante el ejercicio 2026 y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, por parte del Consorcio para el abastecimiento de agua y saneamiento en el Principado de Asturias se pretende convocar las siguientes líneas de subvenciones destinadas a los ayuntamientos consorciados mediante concurrencia competitiva.

- Línea 1: Estudios y proyectos relacionados con necesidades en materia de abastecimiento.
- Línea 2: Actuaciones encaminadas a la digitalización de la gestión del agua.
- Línea 3: Actuaciones de renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas.

Segundo.- Para la tramitación de las líneas de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos consorciados, se han elaborado unas bases reguladoras de la concesión de subvenciones para los Ayuntamientos consorciados, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 17 de diciembre de 2025. (BOPA nº 247 de 24/12/2025).

De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos del Consorcio de Aguas de Asturias, aprobados por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 11 de mayo de 2023 (BOPA nº 131 de 10/07/2023) corresponde a la Presidencia del Consorcio la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos consorciados.

Tercero.- Los créditos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Consorcio de Asturias para el ejercicio 2026 aprobados por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 17 de diciembre de 2025 (BOPA nº 247 de 24/12/2025) para financiar la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos consorciados ascienden a UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 942 46202 con el siguiente desglose por línea:

- Línea 1 presupuesto 100.000,00 €
- Línea 2 presupuesto 200.000,00 €
- Línea 3 presupuesto 700.000,00 €



En caso de no agotarse el importe anual máximo estimado de alguno de los programas, el excedente podrá destinarse a los otros tipos de actuaciones donde haya solicitudes aprobadas para las que no alcance la financiación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 2006.

Segundo.- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para los Ayuntamientos consorciados. Presupuesto 2026 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 7 de diciembre de 2025. (BOPA nº 247 de 24/12/2025).

Por tanto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos consorciados en el año 2026.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de UN MILLON DE EUROS (1.000.000, 00 €) para la financiación de dicha convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 942 46202 (RC 220260000001).

Tercero.- Disponer que la presente convocatoria se rija por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para los Ayuntamientos consorciados. Presupuesto 2026. Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2025. (BOPA nº 247 de 24/12/2025).

Cuarto.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los Ayuntamientos consorciados para las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Estudios y proyectos relacionados con necesidades en materia de abastecimiento.
- Línea 2: Actuaciones encaminadas a la digitalización de la gestión del agua.
- Línea 3: Actuaciones de renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas.

Con el siguiente límite presupuestario por línea:

- Línea 1 presupuesto 100.000,00 €
- Línea 2 presupuesto 200.000,00 €
- Línea 3 presupuesto 700.000,00 €

En caso de no agotarse el importe anual máximo estimado de alguno de los programas, el excedente podrá destinarse a los otros tipos de actuaciones donde haya solicitudes aprobadas para las que no alcance la financiación.

El porcentaje máximo de subvención sobre gasto subvencionable por línea será:

- Línea 1: Estudios y proyectos relacionados con necesidades en materia de abastecimiento: 80%
- Línea 2: Actuaciones encaminadas a la digitalización de la gestión del agua: 75%



- Línea 3: Actuaciones de renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas:70%

Quinto.- Podrá solicitar la concesión de subvenciones de las líneas reguladas en la base anterior cualquier Ayuntamiento consorciado en el Consorcio de Aguas de Asturias.

Sexto.- Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica www.consorcioaa.com, y deberán acompañarse de la documentación exigida en la base 4 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para los Ayuntamientos consorciados. Presupuesto 2026.

Los plazos, el lugar de presentación de solicitudes y la documentación exigida, son los que se relacionan en la base 4 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para los Ayuntamientos consorciados. Presupuesto 2026.

Séptimo: Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán por líneas los fijados en la base 5 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para los Ayuntamientos consorciados. Presupuesto 2026.

Octava.- Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento serán los que se indican en la base 12 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para los Ayuntamientos consorciados. Presupuesto 2026.

Novena.- La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución del procedimiento, tal y como se recoge en la base 13 de las Bases de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para los Ayuntamientos consorciados. Presupuesto 2026 se realizará de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1 b) del citado texto legal.

Décimo.- Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero de 2026 y el 28 de febrero de 2027, ambos inclusive, sin posibilidad de ampliación alguna.

Undécimo.- Para todas las líneas de subvención, la justificación de la realización del gasto subvencionado deberá producirse en el plazo de 1 mes desde la fecha fijada como plazo tope de ejecución, sin posibilidad de ampliación alguna, salvo lo previsto en la base 11 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para los Ayuntamientos consorciados. Presupuesto 2026, en relación con la ejecución y pago de más del 80 por ciento de la actuación

La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación que se relaciona en la base 10 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para los Ayuntamientos consorciados. Presupuesto 2026.

Duodécimo.- Las líneas de subvención objeto de esta convocatoria, se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite del crédito disponible dentro de la convocatoria y de acuerdo a los criterios de selección recogidos en la base 5 de las Bases



reguladoras de la concesión de subvenciones para los Ayuntamientos consorciados.
Presupuesto 2026

Decimotercero.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la presente convocatoria será publicada en el Portal de Transparencia del Consorcio de Aguas de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.